

Las leyes

Ley. lxxvj. De la pena en q̄ caen los emplazados por carta del Rey / si fuere concejo / o otros hombres.

Sobre pleyto que sea contrario algun concejo son emplazados muchos hombres de esse concejo: y no vienen al plazo: no caeran todos / sino tan solamente en pena de vn emplazamiento: porque el concejo no es contado mas de por vna cosa. Y maguer el concejo sera emplazado por carta del rey: se pena de cient maravedis de la moneda nueva: esta pena maguer assi vaya en la carta del rey no se entēdera a mas de cient maravedis de la moneda nueva.

Y si muchos hombres fueron a quien tenga el hecho y fuerē emplazados / y no vinieren al plazo / cada vno dellos cae en la pena del emplazamiento. Y si alguno es emplazado / si este emplazado murio ante que pudiese / y deuiesse yr a su plazo: y los herederos no fueron / ni embiaron al plazo personero: ni se embiaron escusar: no caen en la pena del emplazamiento / y deben ser emplazados.

Ley. lxxvij. En que pena cae el que trae carta del rey de emplazamiento: y el no viene al plazo.

Otro si si alguno gana carta del rey de emplazamiento para otro: y el emplazado viene seguir su plazo / y el que lo hizo emplazar no viene: es usado en la corte que peche el emplazado: al emplazado las costas tan solamente de quatro dias de morada en casa del rey / y no mas: y las costas de venida y de tornada a bien vista del alcalde / segun es alongado el lugar / y las costas del libramiento y del sellar de la carta del rey. Mas no cae en la pena de los cient maravedis del emplazamiento. Y si el emplazado no viene / pechara las costas / y cae en la pena de los cient maravedis del emplazamiento / y emplazen lo por otros dos emplazamientos / que sean tres emplazamientos por todos. Y sino viniere peche las costas de los otros dos plazos: y los cient maravedis a pedimiento de la parte el Alcalde juzgue que el demandado debe ser assen-

tado en los bienes del emplazado: y mande lo assentar por mengua de respuesta. Y si viene el emplazado / y se va sin mādado del alcalde ante del pleyto contestado mandara el alcalde assentar en sus bienes: y despues si la parte lo pidiere / emplazar lo han / que venga a seguir su pleyto.

Ley. lxxviii. En q̄ pena cae el emplazado q̄ se va de la corte del Rey.

Otro si / si es alguno emplazado para casa del Rey: y viene y parece ante la casa del rey / y se va de la corte sin mandado si el pleyto no es comenzado por demanda y por respuesta: y fuere pregonado / y no parece el ni su personero: entonces mandara el alcalde assentar por demanda y por respuesta / segun dicho es de suso: mas si no viniere al primero plazo que fuere emplazado entreguen al demandador en las costas / y emplazen lo por otros dos plazos ante que assiente en sus bienes. Mas si el pleyto es comenzado por demanda y por respuesta / y se va de casa del Rey sin mandado: entonces deve ser emplazado a que venga a yr por el pleyto adelante / o a oyr sentencia si menester fuere. Y si el demandado viniere a de hazer el assentamiento al tiempo que el fuero mada: primero pagara las costas de aquellos dias que no vino a responder: y las costas que se hizieron en hazer el assentamiento / o en otra manera / por razon de su rebeldia.

Ley. lxxix. Como deuen las partes parecer toda via ante el alcalde.

Otro si es a saber / q̄ desque las partes vienen ante el alcalde: deuen cada dia seguir y parecer a su pleyto ante el alcalde. Y maguer el alcalde no libre / ni se assiente a juzgar algun dia las partes son tenidas despues de parecer ante el cada dia.

Ley. lxxx. Como no cae en el plazo aquel que embia personero / maguer diga la carta que venga personalmente: y en que pleyto se entiende.

Si algun alcalde de casa del rey da carta del Rey de emplazamiento contra alguno que sea official que parezca perso-

